

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 29 DE ABRIL DE 1938.

Año XXX N° 1738

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N°. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

1912—Salta, Abril 4 de 1938.—

Siendo indispensable obtener la nivelación entre los recursos calculados y los gastos presupuestados;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase cesante al siguiente personal supernumerario de la Administración de la Provincia:—

Dirección General del Registro Civil:

1) María R. San Millán de Saravia, Escribiente de 2ª. categoría remuneración mensual \$ 150—

2) Lía Palomo de Bellone, Escribiente de 2ª. categoría remuneración mensual..... \$ 150.—

Registro Civil de la Campaña:—

3) Paulino Sarmiento, Encargado de 2ª. categoría en «Chorroarin (Anta), remuneración mensual.. \$ 70.—

4) Oscar Macedo, Encargado de 2ª. categoría en «Ntra. Señora de Talavera» (Anta) remuneración mensual.. \$ 70.—

5) José L. Barrozo, Encargado de 3ª. categoría en «Chañar Muyo» (Anta), remuneración mensual \$ 60.—

6) Segundo O. García, Encargado de 2ª. categoría en «El Simbolar» (Anta), remuneración mensual \$ 70.—

7) Isabel Paez, Encargada de 4ª. categoría en «Altó del Mistol» (Anta), remuneración mensual.. \$ 50.—

8) Virginia P. de Ola, Encargada de 3ª. categoría en «Las Saladas» (R. de la Frontera) remuneración mensual..... \$ 60.—

9) Angela Machado, Encargada de 4ª. categoría en «Vaqueros» (Capital), remuneración mensual..... \$ 50.—

Policia de la Capital:—

10) Quince (15) plazas de agentes á \$ 100.—cada plaza.—

Policia de la Campaña:—

11) Sub—Comisaría del Kilómetro 1280 (Orán), un (1) Agente de 1ra. categoría, remuneración mensual \$ 80.

12) Sub—Comisaría de «San José de Cachi» para gastos mensuales \$ 30.

13) Comisaría de Campo Quijano para gastos mensuales. \$ 15.—

Art. 2º.—Las reparticiones respectivas se servirán dar cumplimiento inmediato al presente decreto, cuya vigencia es a partir de la fecha del mismo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1913—Salta, Abril 4 de 1938.—

Expediente N° 595—Letra P/938.—
Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Abril en curso a don Gregorio Navarro, actual Oficial de Actuación de la Comisaría de Campo Quijano, Sub-Comisario de Policía de «Río Piedras» (Departamento de Metán), en reemplazo de don Antonio López.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— **RICARDO A. FLEMING**
Oficial Mayor de Gobierno

1914—Salta, Abril 4 de 1938.—

Expediente N° 596—Letra P/938.—
Vista la nota n° 1074 de fecha 31 de Marzo ppdo. presentada por Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Acéptase con anterioridad al día 1º de Abril en curso, la renuncia interpuesta por don Antonio Castilla, del cargo de Sub-Comisario de Policía de «Vaqueros», en virtud de las causales invocadas.—

Art. 2º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Abril en curso, a don Narciso Gallo, Sub-Comisario de Policía de «Vaqueros».—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1915—Salta, Abril 4 de 1938.—

Expediente N° 388—Letra D/938.—
Vista la presente solicitud de licencia, elevada por el Departamento Provincial del Trabajo;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 de Marzo ppdo., y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a don José Antonio Saravia Toledo, Inspector del Departamento Provincial del Trabajo, por razones de salud según certificado médico que acompaña, debiendo el Departamento Provincial del Trabajo fijar la fecha desde la cuál el recurrente comenzará a

hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: -

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1916 - Salta, Abril 4 de 1938.—

Expediente N° 486—Letra F/938.—

Vista la factura presentada al cobro; atento al informe de Contaduría General, de fecha 30 de Marzo ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Trece Pesos con 5/100 (\$ 13.05) M/N: que se liquidará y abonará a favor de don Ildefonso Fernández, propietario de la Tienda «La Argentina» de ésta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs 1 del expediente de numeración y letra citados al margen, y en concepto de hilo y género crudo provistos para la confección de fundas de los sillones de la Sub Secretaria del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1917—Salta, Abril 4 de 1938.

Expediente N° 1847--Letra O/1936.

Agregados N° 2069—Letra D/1937 y N° 569—Letra M/1938.

Vistas estas actuaciones, respecto de las que el señor Presidente del extinguido Consejo Provincial de Salud Pública ha hecho conocer del Poder Ejecutivo, por nota N° 585 de fecha 19 de Abril de 1937 —a fojas 8—, el siguiente dictámen de la Comisión de facultativos designada a objeto de la justipreciación de honorarios médicos:

«Dictámen de la Comisión Ad—honorem de facultativos que autorizan el decreto de 9 de Julio del año 1936.—(Dres. Antonio Ortelli, Néstor Arias, Apolo A. Prémoli y Roberto H. Sansóm).

«A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno,

«Dr. Víctor Cornejo Arias.

«S/D.

«El Dr. Ovejero Paz presenta una lista que corre adjunta a éste expediente por reconocimiento de cadáveres, efectuados en Rosario de Lerma, alrededores, y una cuenta por retribución de dichos servicios. Existe asimismo otro expediente anterior del mismo tenor donde el mencionado facultativo presenta una cuenta por \$ 1.300 m/n. invocando una orden verbal del Sr. Ministro con motivo de una regulación de honorarios. Exp.—M—134/1935 que se elevó a consideración de S. S. con fecha Noviembre 21 de 1936.

«Considera ésta Dirección que no hay disposición alguna vigente que reglamente la acción médica en estos casos, si bien es indudable que la inspección facultativa de todos los fallecidos es necesario y útil a los fines de la profilaxis y la estadística de morbilidad y mortalidad.

«Por esta razón—al no haber precedentes al respecto ni reglamentación aplicables al caso—la comisión considera que no se trata de honorarios médicos sino de retribución de gastos, según lo dice expresamente la nota del Dr. Ovejero Paz que acompaña el expediente anterior, ya citado.

«Al considerar la actuación del mencionado facultativo la comisión considera que éste debe aclarar la denuncia que consta en la nota del Sr. Jefe del Registro Civil, puesto que según ella el Dr. Ovejero Paz vendrá a cobrar al Estado, servicios que por otra parte cobra personalmente a las familias de los fallecidos.

«Por último, al dictaminarse sobre esta retribución de servicios debe tenerse en cuenta que el Dr. Ovejero Paz es médico regional del Dpto. Nacional de Higiene y que como tal puede tener obligaciones análogas a las que se exigen a los médicos de ésta repartición sanitaria de realizar gratuitamente la inspección de cadáveres de enfermos pobres y de extender cuando corresponda el certificado de defunción.

«Al efecto cree la Comisión que ése Ministerio debe consultar el caso a las autoridades del Dpto.

Nacional de Higiene, sobre las obligaciones de los médicos regionales respecto a la revisión de cadáveres con fines de profilaxis, y si corresponde o nó retribución de servicios por esa tarea.—»

Atento al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha 13 de Agosto de 1937, y al informe de Contaduría General, de fecha 25 de Marzo del presente año;—y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo aconsejado en el último párrafo del citado dictámen por la Comisión de facultativos, el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública solicitó del señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene la información requerida, quién contestó el pedido con nota de fecha Julio 19 de 1937—corriente a fojas 14—, cuyo texto dice así:

«En respuesta a la información que solicita por nota de fecha 11 de Junio último, llevo a su conocimiento que los médicos de este Departamento están obligados a realizar gratuitamente la inspección de cadáveres de enfermos pobres y de extender cuando corresponda el certificado de defunción.

«Para mayor ilustración transcribale el Art. 14 de la Ley N.º 11.584 T. D., que dice:

«Los peritos y profesionales de cualquier categoría, que desempeñen empleos a sueldo de la Nación, no podrán reclamar honorarios en los asuntos en que intervengan por nombramiento de oficio o en los que el Fisco sea parte.»

«Estimarè del señor Ministro comunique oportunamente a esta Presidencia, lo que se resuelva en definitiva en la gestión iniciada por el médico de este Departamento Dr. Ovejero Paz.—»

Que de acuerdo al informe precedentemente transcrito, los médicos dependientes del Departamento Nacional de Higiene y rentados por ésta repartición se encuentran obligados a realizar gratuitamente la inspección de cadáveres de enfermos pobres.

Que aún cuando el facultativo presentante no reclama pago de honorarios por los certificados de defunción que expide, sino que solicita le sean reconocidos los gastos efectuados en trasladarse a los diferentes lugares a examinar los cadáveres, resulta improcedente el reconocimiento de las erogaciones indicadas, atento a que dicho facultativo no es funcionario o empleado de la Administración Provincial, ni existe en vigencia disposición legal o medida administrativa alguna que autorice la prestación de tales servicios ni menos aún el pago de los gastos que de ellos se tratare de originar.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Denegar lo peticionado a fojas 1 de estas actuaciones por el Doctor Arturo Ovejero Paz, en mérito de las razones dadas en las precedentes consideraciones.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1918—Salta, Abril 5 de 1938.—

Expediente N° 504—Letra V/958.—

Vista la factura presentada al cobro, atento al informe de Contaduría General, de fecha 1º de Abril en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Treinta y Un Pesos M/N. de C/L. (§ 131.—), que se liquidará y abonará a favor de la Librería «San Martín» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de los efectos é impresos que en dicha factura se detallan.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará en la siguiente forma:—Cincuenta y Ocho Pesos (§ 58.—) a la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122 (Art. 133);—y, Setenta y Tres Pesos (§ 73.—) al Inciso 25—Item 1—Partida 1 del Presupuesto de 1938.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1919—Salta, Abril 5 de 1938.—

Expediente N° 550—Letra V/938.—

Vista la factura presentada al cobro, atento al informe de Contaduría General, de fecha 31 de Marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Doscientos Once Pesos con 60/100 M/N. (\$ 211,60), que se liquidará y abonará a favor de la Librería é Imprenta «San Martín» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 1 y 2 del expediente de numeración y letra citados al margen, y en concepto de útiles provistos al H. Tribunal Electoral de la Provincia, que en dicha factura se detalla.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se realizará en la forma prescripta por el Art. 133 de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122; y con imputación a la misma.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

1920—Salta, Abril 5 de 1938.—

Expediente N° 322—Letra M/938.—

Vista la siguiente nota n° 350 de fecha Abril 28 de 1937 del señor Director General de Rentas dirigida al señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, quién, a su vez, atento a las conclusiones del dictamen fiscal de fecha 17 de Febrero último, cursò el expediente citada «ut—su—pra» al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, y el texto de la cuál en lo pertinente dice así:—

«El Art. 37 inciso (g) de la Ley N° 65 de Vialidad, declara que constituirán rentas para la construcción de caminos entre otras «el 20 % sobre patentes de rodados que perciban las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Campaña» que mensualmente deberán ser entregadas a las respectivas receptorías, las que, a su vez, remitirán a ésta Dirección General, para luego la repartición a mi cargo depositarlas dentro de las 24 horas a la órden de la Dirección de Vialidad de Salta.—

«Y bien: tal disposición no se cumple por ninguna de las Municipalidades de la Campaña, a excepción de la de La Caldera, que ocasionalmente lo ha hecho, y se da el caso de que ciertas Comunas como la de General Güemes, por ejemplo, percibe ese 20 %, y lo percibe en forma ilegal, como podrá apreciar V.S. en el recibo que adjunto.— La disposición citada habla de un porcentaje que las Municipalidades retendrán para el Fisco, sobre lo que perciban, es decir, que deducirán de las patentes que apliquen, y no aumentarán sobre ellas, convirtiendo el gravamen en un adicional que no están autorizadas a cobrar.—

«Resulta así que la Comuna de Güemes cobra arbitrariamente este adicional y lo hace como contribución al fondo de la Ley de Vialidad el que, no obstante, no concurre a formar.— Este ingreso queda pues íntegro en sus arcas.—

«Esta Dirección General estima que tal procedimiento es irregular, aparte de constituir una excesiva carga para el contribuyente que hoy debe pagar, además, el adicional de la Ley N° 386 por el mismo concepto, lo que destaco a V.S. a los fines que considere pertinentes.— »; y,

CONSIDERANDO:

Que al respecto Contaduría General ha producido con fecha Mayo 5 de 1937 el informe que a continuación se transcribe:—

«La antigua Ley N° 3460 de fecha 20 de Mayo de 1926, en su Art. 29 inciso c) establece un impuesto de Peaje de \$ 20.— á \$ 40.— por automóviles cuyo precio variaría entre \$ 2.500 y \$ 5.001.— adelante, pero la percepción de este impuesto nunca estuvo a cargo de las Municipalidades ni de las Comisiones Municipales sino de la Receptoría de Rentas de ésta Capital ó Campaña.—

«Posteriormente, la Ley N° 65 de fecha 28 de Diciembre de 1932, derogando la antes citada Ley N° 3460, en su Art. 37 inciso g) dispone que de la Renta Municipal «Patentes de Rodados» se afecta el 20 % que las Municipalidades ó Comisiones Municipales de la Provincia deben entregar en la Capital a la Dirección de Rentas y en la Campaña a los Receptores de Rentas de sus jurisdicciones, para que por la vía que corresponde ingresan en el Banco Provincial de Salta para la cuenta especial denominada Fondos de Vialidad, bajo las responsabilidades consiguientes en caso de incumplimiento.—

«Finalmente, la Ley 383 del 29 de Diciembre de 1936 pone en vigencia desde el 1° de Enero de 1937 un nuevo impuesto adicional a la tracción mecánica que varía desde los \$ 10. hasta los \$ 60.— Según sea la categoría y destino de los coches, y su decreto reglamentario determina a la vez que la percepción de este impuesto se destina en un 80 % por Vialidad y con 20 % para pavimentación, este, en la Capital a cargo de la Municipalidad Capital con el control de Dirección de Rentas y en los Departamentos, a cargo de los Receptores de Rentas de la Campaña.—

«Por las disposiciones transcritas se deduce:—

- 1o) Que el cobro del adicional de la Ley 3460 es improcedente;—
- 2o) Que las Municipalidades ó Comisiones Municipales están obligadas a contribuir sin gravar al contribuyente, con el 20 % del importe de las patentes de Rodados:—

3o) Que no obstante haber hecho efectivo un importe que no correspondía como consta en la boleta de fs. 1, la Municipalidad de Güemes al estar por las informaciones del señor Director de Rentas que corre a fs. 2 de éstas actuaciones, no ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 65 y su decreto reglamentario por cuanto no ha ingresado en la forma que se le obliga el proporcional del 20 % del importe de sus entradas por concepto de Patente de Rodado.—

«Esto es cuánto puedo informar y a los fines que corresponda, considero necesario requerir del señor Fiscal de Gobierno su dictámen sobre el particular.—»

Por consiguiente;— y conforme al citado dictámen del señor Fiscal de Gobierno, que se adhiere a las conclusiones del informe precedentemente transcrito de Contaduría General;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Hágase saber de la Municipalidad del Distrito de General Güemes que resultando del recibo agregado a fs. 1 el cobro indebido de un porcentaje sobre el valor de las patentes de Rodados, corresponde que, observando la legislación vigente, se abstenga de proceder en la forma denunciada.—

Art. 2°.—Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, como una medida de carácter general para exigir a las Comunas de la Provincia el estricto cumplimiento de la disposición contenida en el Art. 57, inciso g) de la Ley de Vialidad N° 65, de Diciembre 28 de 1932, recuérdeseles la obligación estatuida en dicha disposición, bajo apercibimiento de procederse personalmente contra sus miembros en caso de incumplimiento, como lo establece la última parte del inciso legal citado:—

«Art. 37.— Inciso g) Con el 20 % sobre patentes de rodados que perciban las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Campaña.— Las sumas correspondientes por este concepto deberán ser entregadas mensualmente por las Municipalidades u Comisiones Municipales a los Receptores de Rentas de su jurisdicción, bajo responsabilidad personal de sus miembros.—

«Dichos Receptores las remitirán mensualmente a la Dirección de Rentas quien las depositará dentro de las veinticuatro horas a la orden de la Dirección de Validad, a fin de que ésta dé cumplimiento de inmediato al Art. 45 de la presente Ley.—».

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1921—Salta, Abril 6 de 1938.—

Expediente N° 581—Letra R/938.—

Vista la solicitud de licencia, elevada por intermedio de la Dirección General del Registro Civil;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 1º del mes en curso, y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese treinta (30) días de licencia con goce de sueldo a don Salvador Casasola, Encargado de la Oficina del Registro Civil de Santa Victoria, por las razones expresadas en la solicitud respectiva.—

Art. 2º.—La Dirección General del Registro Civil procederá al reemplazo del titular del puesto, por el término de la licencia acordada, confor-

me lo prescribe el Art. 7 del Reglamento y Manual de Instrucciones del Registro Civil (decreto de Abril 13 de 1931).—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1922—Salta, Abril 6 de 1938.—

Expediente N 90—Letra D/938;—
Agrég N° 44—D.938.—

Vistas las facturas presentadas al cobro, atento al informe de Contaduría General de fecha 4 del corriente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Ochenta Pesos M/N. (\$ 180.—), que se liquidará y abonará a favor del Diario «Crisol» de la Capital Federal, en cancelación del importe total de las facturas que corren agregadas a fs. 1 de los expedientes de numeración y letra citados al margen y en concepto de suscripción del Poder Ejecutivo a dicho Diario, en el número de seis ejemplares al día.—

Art. 2º.—Autorízase a Mayordomía de la Casa de Gobierno de su distribución en las oficinas públicas de la Provincia en la misma forma que lo viene realizando —

Art. 3º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Ítem 1—Partida 1 del Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1923—Salta, Abril 6 de 1938.—

Expediente N.º 609—Letra R/938.—

Vista la renuncia elevada por intermedio de la Dirección General del Registro Civil;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia de doña Ernestina A. de Gallo, Encargada de la Oficina del Registro Civil de «Vaqueros», en mérito a las razones expuestas.—

Art. 2.º.—Déjase establecido que dicho cargo no será provisto en razón de su carácter supernumerario;— (decreto de fecha 4 de Abril de 1938 en curso)—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

1924—Salta, Abril 6 de 1938.—

Visto el despacho telegráfico del señor Ministro del Interior, del 5 de Abril en curso, comunicando a éste Gobierno que el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de igual fecha ha dispuesto los honores que se tributará al señor Diputado Nacional, don Américo Aguilera, con motivo de su fallecimiento;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art 1.º.—La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia, el día de la fecha, en señal de duelo por el fallecimiento del señor Diputado Nacional, don Américo Aguilera.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

1739—Salta, Abril 7 de 1938.—

Habiendo el H. Senado de la Provincia prestado el acuerdo requerido para la designación de Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta y Vocales del H. Directorio del mismo, que fuera solicitado por el Poder Ejecutivo, en favor de los señores Domingo S. Isasmendi, Dr. Atilio Cornejo, Pedro Baldi, Juan Berbel y César Cánepa Villar, según comunicación que corre en expediente N.º 2054—M.,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º.—Confirmase en el cargo de Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta, por un nuevo periodo de ley, al señor Domingo S. Isasmendi.

Art. 2.º.—Confirmase en el cargo de Vocales del H. Directorio del Banco Provincial de Salta, por un nuevo periodo de ley a los señores Dr. Atilio Cornejo, Pedro Baldi, Juan Berbel y César Cánepa Villar.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1740—Salta, Abril 7 de 1938.—

Visto el presente expediente N.º 1809 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita le sea autorizado el cambio de la pintura al agua que debe aplicarse a los zócalos de las habitaciones destinadas al consultorio médico, Sala para enfermos y hall de las Estaciones Sanitarias por pintura al aceite; y

CONSIDERANDO:

Que el costo de cada metro cuadrado de pintura al agua fué presu-

puestado en \$ 1.— y al aceite en \$ 2.20, resultando una diferencia en más de \$ 167.28, en caso de efectuarse el cambio de ese material para cada una de las estaciones sanitarias ubicadas en Río Piedras, Chicoana, La Merced, Aguaray y Coronel Moldes;

Que de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas se desprende que si bien la pintura al agua es lavable, en cambio, carece de la impermeabilidad que posee aquella otra al aceite;

Que en el decreto de ampliación de fecha 4 de Febrero ppdo. quedaron comprendidas las obras relacionadas con la construcción de las estaciones sanitarias de referencia;

Que el costo total del cambio de pintura importaría la suma de \$ 836.40;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y a lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a efectuar el cambio de pintura al agua por aquella otra al aceite que debe aplicarse en los zócalos de las habitaciones destinadas al consultorio médico, sala para enfermos y hall de las estaciones sanitarias ubicadas en Río Piedras, Chicoana, La Merced, Aguaray y Coronel Moldes, cuyo costo es de \$ 167.28 más que el presupuestado para la pintura al agua; debiendo Contaduría General imputar este gasto a la ley N° 441, cuya ampliación está comprendida en el decreto de fecha 4 de Febrero ppdo.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1741—Salta, Abril 8 de 1938.—

Visto el expediente N° 1631 letra D—, en el cual la Dirección Provincial de Sanidad, eleva una nota suscrita por Doña Margarita López de Adet, en la cual, ofrece al Gobierno de la Provincia en carácter de donación un lote de terreno de 50 x 50 metros que hacen en total 3.500 metros cuadrados, ubicada en la localidad de Coronel Moldes, con destino al emplazamiento de una Estación Sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que del informe relacionado con la inspección llevada a cabo por la Dirección General de Obras Públicas, a objeto de apreciar la bondad del inmueble que se ofrece en donación, se desprende, que éste, se encuentra ubicado en la parte central de la población, próximo a la cañería principal de aguas corrientes, siendo conveniente su aceptación por la ubicación y dimensiones, y a la vez, por significar para el erario de la Provincia una economía apreciable en el monto total de la construcción, desde que, el costo de las obras sanitarias sería mucho menor que el presupuestado;

Que por otra parte, de la cañería que tendría que instalarse para la Estación Sanitaria, se podría derivar una conexión de aguas corrientes para el servicio de la Iglesia de esa localidad, en caso de así resolverse;

Que de lo informado por la Escribanía de Gobierno y Minas, las dimensiones del lote de terreno en forma de cuadrilátero ofrecido por la señora Margarita López de Adet, es de 47 metros con 50 centímetros por cada uno de los costados, resultando una superficie de 2.256 metros con 25 centímetros cuadrados;

Que sobre la propiedad de referencia no pesa gravámen alguno, y su título es inobjetable, según lo expresa el señor Escribano de Gobierno y Minas, a fs. 5;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la donación ofrecida por la señora Margarita López de Adet, a favor del Gobierno de la Provincia, de un lote de terreno ubicado en el pueblo de Coronel Moldes, jurisdicción del Departamento de La Viña, el cual tiene cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros por cada uno de los costados y de una superficie de dos mil doscientos cincuenta y seis metros con veinticinco centímetros cuadrados.—

Art. 2º.— Por la Escribanía de Gobierno y Minas, extiéndase la escritura traslativa de dominio a favor del Gobierno de la Provincia, a los efectos enunciadados, libre de todo gasto, inclusive el sellado de protocolo, a cuyo efecto Contaduría General expedirá la nota de crédito respectiva, para que Dirección General de Rentas provea los sellos que sea necesarios.—

Art. 3º.— Notifíquese a la señora Margarita López de Adet, a fin de que preste su conformidad, dándosele las gracias por esta donación.—

Art. 4º.— Dése cuenta en su oportunidad a las H. H. Cámaras Legislativas.—

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1742—Salta, Abril 8 de 1938.—

Habiéndose concedido sesenta días de licencia sin goce de sueldo, por razones de salud, a contar desde el 11 del corriente, al señor Carlos Beriro Peña, Escribiente de Contaduría General, y siendo necesario designar la

persona que ha de desempeñar el cargo mientras dure la ausencia del titular,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. Designase al señor Julio César Campos, para desempeñar el cargo de Escribiente en Contaduría General, a partir del 11 del mes en curso, con carácter de interino por el tiempo que dure la ausencia del titular Don Carlos Beriro Peña, y con la asignación mensual que fija el Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

Francisco Ranea

1743—Salta, Abril 11 de 1938.—

Visto el expediente N° 1967 letra S—, en el cual se solicitó precios a las casas del ramo para la impresión del Mensaje que S. E. el Señor Gobernador de la Provincia deberá leer el día 1º de mayo próximo ante la H. Asamblea Legislativa; y

CONSIDERANDO:

Que solo se ha presentado la Imprenta y Librería «San Martín», con la siguiente cotización de precios:

En un mínimo de 73 páginas . . .	\$ 9—	la página.
« « « « 73 a 100 « . . . «	8—	« «
De 100 paginas en adelante	7.70—	« «
Planillas y Estadística	10.—	« «

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General y teniendo en cuenta el escaso tiempo que resta para realizar el trabajo,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada por la Imprenta «San Martín»

por la impresión del Mensaje que S. E. el señor Gobernador de la Provincia deberá leer ante la H. Asamblea Legislativa el día 1° de mayo próximo, de acuerdo a la cotización de precios y condiciones de entrega que corren agregadas a este expediente.—

Art. 2°.—El gasto que demande la impresión del Mensaje se liquidará por Contaduría General oportunamente, a favor del beneficiario con imputación al Inciso 25—Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1744—Salta, Abril 11 de 1938.—

Atento lo expresado por Contaduría General, con fecha 6 del mes en curso, en expediente N° 725 letra C— y 1503—S—,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A :

Art. 1°.—Ratifícase por el presente acuerdo, lo dispuesto en el decreto N° 1706—H— de fecha 24 de marzo ppdo., recibido en expediente N° 1503 letra S.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

1745—Salta, Abril 12 de 1938.—

Visto el expediente N° 2034 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado y liquidación de trabajos ejecutados por Don Miguel Salomón, que importan la suma de \$ 1.545.01, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la liquidación que cobra el señor Miguel Salomón, proviene de trabajos ejecutados en la obra que le fué adjudicada y que se encuentra autorizada por ley de fecha 17/12/936 en la siguiente forma y proporción:

Sanidad

Inciso b— Apartado 2— Partida 7— Estac. Sanitaria «Río Piedras» .. \$ 1.545.01
correspondería mandarse a pagar esta suma en efectivo de acuerdo a la siguiente liquidación:

Importe del certificado adjunto.....	\$ 1.545.01
Retención para completar el 5% de depósito garantía contrato. s/\$ 14.259.90..	\$ 568.—
Retención 10% garantía de obra ...	\$ 154.50
Saldo a favor del señor Miguel Salomón «	822.51
Sumas iguales	\$ 1.545.01
	\$ 1.545.01

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Líquidese por Contaduría General a favor del señor Miguel Salomón, la suma de \$ 1.545.01 (Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos

con Un Centavo M/L.), con imputación al Empréstito N° 386 — Serie A — mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta — Cuenta Fondos Empréstito Ley 386 — Art. 4°, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado señor, de acuerdo al detalle de fs. 1 y 2. —

Art. 2°.— El señor Miguel Salomón deberá abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134 sobre el monto total de la obra. —

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:—

FRANCISCO RANEA

1746—Salta, Abril 12 de 1938.—

Visto el expediente N° 1863 letra C—, en el cual Doña María Elena González, jubilada de la Provincia, solicita permiso para residir durante el año en curso en la Capital Federal, por motivo de salud; atento lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y la disposición contenida en el Art. 51 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese permiso para residir en la Capital Federal, durante el año en curso, a la señorita María Elena González, jubilada de la Provincia. —

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

1749—Salta, Abril 12 de 1938.—

Visto el expediente N° 1864 letra C—, en el cual Don Leli Carrescia,

jubilado de la Provincia, solicita permiso para residir en la Capital Federal durante el año en curso; atento lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y la disposición contenida en el Art. 51 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones en vigencia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese permiso al Sr. Lelio Carrescia, jubilado de la Provincia para residir durante el año en curso en la Capital Federal, con domicilio en la calle Pergamino N° 138. —

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1750—Salta, Abril 13 de 1938.—

Visto el expediente N° 1650 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita se le provea de tres cubiertas de la siguiente medida: 600 x 16, reforzadas, con sus respectivas cámaras para la camioneta Ford 8 al servicio de esa repartición; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos remitidos por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, resulta ser más conveniente el presentado por la Agencia «Ford», en virtud de lo informado por Dirección General de Obras Públicas con respecto a la marca que ofrecen los proponentes;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir en la casa «Ford», de esta ciudad, tres cubiertas de la siguiente medida: 600 x 16, reforzadas, con sus respectivas cámaras para camioneta 8, marca «Firestone», al precio de \$ 82.50,— (Ochenta y Dos Pesos con Cincuenta Centavos M/N.) cada una, debiéndose imputar este gasto a la partida respectiva de la ley N 441.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1751—Salta, Abril 13 de 1938.—

Visto el expediente N° 1823 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado y liquidación de trabajos ejecutados por Don Modesto Soria (hijo), que importan la suma de \$ 1.092; y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación que cobra el señor Modesto Soria (hijo), proviene de trabajos ejecutados en la obra que le fuera adjudicada por decreto de fecha 27 de enero de 1938;

Que si bien esta obra no está comprendida en el decreto de fecha 4 de febrero ppdo. dictado a los efectos de las respectivas provisiones de

fondos con que habrían de ser atendidas, la ejecutada por el contratista señor Modesto Soria (hijo) fué iniciada en el mes de enero del mismo año;

Que corresponde en consecuencia efectuar la liquidación en la siguiente forma y proporción:

Otras Obras

Inciso b)—Apartado 3—Part. 1—
«Arreglos comisaría campaña—Arreglos Comisaría de Orán... \$ 1.092.—

suma que de conformidad a lo estipulado en el contrato antes citado, debe pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

Liquidación:

Importe del certificado adjunto	\$ 1.092.—
Retención 10 % garantía de obra \$ 109 20	
Saldo a favor del contratista . . .	\$ 982 80
<hr/>	
sumas iguales	\$ 1.092.— \$ 1.092.—

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Modesto Soria (hijo), la suma de \$ 1.092.— (Un Mil Noventa y Dos Pesos M/N.), con imputación al Empréstito 386—Serie A., mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—Cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4º, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado señor, de acuerdo al detalle de fs. 3.—

Art. 2º.—El Señor Modesto Soria (hijo), deberá abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134, sobre el monto total de la obra.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1752—Salta, Abril 13 de 1938.—

Visto el expediente N° 1947 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita la autorización correspondiente a fin de instalar un filtro para aguas en cada una de las estaciones sanitarias ubicadas en La Merced, Chicoana, Coronel Moldes, Río Piedras, y Aguaray y una pileta de patio en la sala destinada a la atención médica como lo solicita el señor Director del Consejo Provincial de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que el costo de un filtro y pileta con su correspondiente cañería de hierro asciende a la suma de \$ 95.— para cada estación sanitaria;

Que este gasto correspondería hacerlo de los fondos autorizados por decretos de fechas 26 de octubre y 2 de noviembre de 1937 y comprendidos en el decreto de fecha 4 de febrero del corriente año;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 10.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a colocar en cada una de las estaciones sanitarias ubicadas en La Merced, Chicoana, Coronel Moldes, Río Piedras y Aguaray, un filtro para agua y pileta respectiva que importan la suma de \$ 95.—(Noventa y Cinco Pesos M/N.), para cada una de las Estaciones Sanitarias, debiéndose imputar este gasto en la siguiente forma y proporción:

Ley 386—Art. 4° Inciso b) Apartado 2— Partidas:

4 — Coronel Moldes	\$ 95.—
5 — Chicoana	« 95.—
6 — La Merced	« 95.—
7 — Río Piedras	« 95.—
10 — Aguaray	« 95.—

\$ 550.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1753—Salta, Abril 13 de 1938.—

Visto el expediente. N° 2057 letra D—, en el cual Dirección General de Rentas, solicita se designe al señor Enrique Cuellar para desempeñar el cargo de Receptor de Rentas en la localidad de Joaquín V. González, en reemplazo de Don Florentino Moya que presenta la renuncia de dicho cargo; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por Dirección General de Rentas en concepto al estado de cuenta del Receptor Don Florentino Moya, y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Designese al señor Enrique Cuellar para desempeñar el cargo de Receptor de Rentas en la localidad de Joaquín V González, en reemplazo de Don Florentino Moya.—

Art. 2°.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar la fianza que exige la ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio del ramo.—

Art. 3°.—Por Dirección General de Rentas procédase como corresponda a objeto de la regularización de la deuda del señor Florentino Moya.—

Art. 4.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1754—Salta, Abril 19 de 1938.—

Visto el expediente N° 906 letra S—, en el cual el Doctor Carlos Serrey, solicita reembolso del valor de la mitad de los gastos de mensura del inmueble denominado «Lorena» en la proporción que le corresponde; y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia dictada por el señor Juez de 1ª Instancia que entiende en el juicio reivindicatorio iniciado por esta Provincia al hacer lugar a la demanda ha dejado a salvo los derechos del demandado para reclamar el reintegro de esos gastos con los cuales se ha beneficiado la finca de referencia;

Que en el expediente del juicio de deslinde consta haberse pagado al Agrimensor señor Hermann Pfister el importe convenido por las diligencias de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Lorena»;

Que el Poder Ejecutivo debe tener en cuenta la regulación de honorarios del agrimensor Pfister, hecha por la Excma. Corte de Justicia de la Provincia (fs. 70) fijada en la suma de \$ 6.000— por las diligencias de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Lorena»; porque si bien es exacto que aquella regulación fué invalidada por un convenio previo entre las partes, al Poder Ejecutivo, en el presente caso, le asiste el derecho de ajustarse a la regulación judicial citada;

Que en cuanto a la devolución de la mitad del importe abonado por el presentante en concepto de contribución territorial del inmueble «Lorena», el Poder Ejecutivo estima que esos valores pueden declararse compensados con los frutos del inmueble que hubiere percibido el demandado, desde la notificación de la demanda, ya que de acuerdo a la sentencia dictada en el juicio reivindicatorio corresponde sean abonados al fisco Provincial dichos frutos;

Por tanto, teniendo en cuenta la planilla de otros gastos del juicio de deslinde, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 3 077— (Tres Mil Setenta y Siete Pesos M/L.), equivalente al 50% del total de gastos del juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Lorena», suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Doctor Carlos Serrey, por el concepto expresado, con imputación a la ley de 30 de Setiembre de 1935.—

Art. 2º.— Dése la participación que corresponda al señor Fiscal de Gobierno, a objeto de las actuaciones del caso, suscribiendo con el presente los escritos que sean menester hasta obtener la posesión del citado inmueble —

Art. 3º.— Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura de la Provincia.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:— FRANCISCO RANEA

1755—Salta, Abril 21 de 1938.—

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en la ciudad de Orán, capital del Departamento del mismo nombre,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Designase al señor Félix Saravia Valdéz, para desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales, en la ciudad de

Orán, capital del Departamento del mismo nombre.—

Art. 2º.— El nombrado antes, de tomar posesión del cargo, deberá prestar la fianza exigida por la Ley de Contabilidad, previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1756—Salta, Abril 21 de 1938.—

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en la localidad de Metán,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Designase al señor Paulino Torres para desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales en la localidad de Metán, Capital del Departamento del mismo nombre.—

Art. 2º.— El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar la fianza exigida por la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio del ramo.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1757—Salta, Abril 22 de 1938.—

Visto el expediente N° 2122 letra D., en el cual la Dirección General de

Obras Públicas eleva la nota suscrita por el Encargado del Archivo de esa repartición, Don Ramón Figueróa, en la cual solicita quince días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, como lo comprueba con el certificado médico que acompaña a contar desde el día 18 del corriente mes;

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente, lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese al Encargado del Archivo de la Dirección General de Obras Públicas, Don Ramón Figueróa, quince días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 18 del corriente mes.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1758—Salta, Abril 22 de 1938.—

Visto el expediente N° 2120 letra R—, en el cual el señor Representante Legal de esta Provincia en la Capital Federal, Dr. Daniel Ovejero, comunica que en el juicio sobre interdicto seguido por el señor Francisco Milanese contra la Provincia de Salta se adeuda por costas acrecidos la cantidad de \$ 1.643.50— suma que debe abonarse a la mayor brevedad evitando las ulterioridades consiguientes; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 1.643.50— (Un Mil Seiscientos Cua-

renta y Tres Pesos con Cincuenta Centavos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a la orden del señor Tesorero General de la Provincia, cantidad que dicho funcionario deberá girar al señor Representante Legal de esta Provincia en la Capital Federal Dr. Daniel Ovejero, para el pago de costas acrecidos en el juicio sobre interdicto seguido por el señor Francisco Milanesi contra la Provincia de Salta, con indicación al señor Representante Legal de hacer emisión a Contaduría General de las constancias de pago para documentar en debida forma esta inversión.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Inciso 25— Item 8— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1759—Salta, Abril 22 de 1938.—

Visto el expediente N° 2232 letra C—, en el cual el Distrito 18º de Correos y Telégrafos, presenta factura de \$ 385.36— por servicios telegráficos oficial durante el mes de marzo ppto.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 385.36— (Trescientos Ochenta y Cinco Pesos Con Treinta y Seis Centavos M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del 18º Distrito de Correos y Telégrafos, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25— Item 1— Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1760—Salta, Abril 22 de 1938.—

Visto el expediente N° 2140 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva el certificado y liquidación de trabajos ejecutados por Don Moisés Vera, que importan la suma de \$ 2339.35; y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación que cobra el señor Moisés Vera, proviene de trabajos ejecutados en la obra que le fué adjudicada y se encuentra autorizada por la ley de fecha 17/12/936, en la siguiente proporción:

Sanidad

Inciso b) — Apartado 2— Partida 5— Estac. Sanit. Chicoana.. \$ 2.339.35.
Valor que, de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente:

Liquidación:

Importe del certificado adjunto	\$ 2.339.35
Retención 10% garantía de obra.....	\$ 233.93
Para pago imp. réditos 3 o/oo s/importe bruto	
certificado N° 4 de \$ 11.007.22	33.02
Saldo a favor del contratista.....	2.072.40
Sumas iguales	\$ 2.339.35
	<u>2.339.35</u>

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General a favor del señor Moisés Vera la suma de \$ 2.339.35 (Dos Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos con Treinta y Cinco Centavos M/L.), con imputación al Empréstito 386 Serie A., mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta— Cuenta Fondos Empréstito Ley 386— Art. 4º, en concepto de la obra ejecutada por el mencionado señor, de acuerdo al detalle de fs. 2 y 3.—

Art. 2º.— El señor Moisés Vera deberá abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134, sobre el monto total de la obra.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:—

FRANCISCO RANEA

1761—Salta, Abril 22 de 1958.—

Visto el expediente N° 2277 letra C—, en el cual el señor Contador Fiscal Don Gustavo Bollinger solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud, a contar desde el día 25 del corriente; atento lo informado por Contaduría General y la disposición contenida en el Art. 5 de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de treinta días contados desde el 25 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, al señor Contador Fiscal Don Gustavo Bollinger.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1762—Salta, Abril 25 de 1938.—

Atento a lo estatuido por el Art. 190 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, depositese en el Banco Provincial de Salta, cuenta orden Consejo General de Educación la suma de \$.105.000.— (Ciento Cinco Mil Pesos M/L.), en concepto de proporcionales que le corresponden de conformidad a lo estatuido por el Art. 190 de la Constitución cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales.—

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEYES

LEY N° 468

Salta, Abril 12 de 1938.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.— Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de \$ 1.654.86— (Un mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Seis Centavos) para el pago de las siguientes cuentas de ejercicios vencidos comprendidas en lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de Contabilidad en vigencia:

Exp. 3821—D—	Benjamín Povoli, su factura del 31 de Enero de 1936	\$ 198.50
« 6690—D—	Fernando Longarella, cuenta comisión año 1936	« 76.08
« 6397—D—	Julio Echenique, cuenta comisión año 1936. «	53.08
« 6399—D—	Carlos G. Gallo, cuenta comisión año 1936. «	9.60
« 595—O—	Obras Sanitarias de la Nación, (R. de la Frontera) factura por servicios hasta 31 de Diciembre 1936...	« 415.—
« 5011—D—	Teófilo González, conexión aguas corrientes San Agustín 1936.....	« 80.—
« 5458—L—	Luis J. López, sueldo encargado Registro Civil El Potrero, 1932.. . . .	« 113.30
« 6573—P—	Sub-Comisaria Angastaco, Octubre 1936. «	210.—
« 6724—M—	Capobianco y Cia., factura de fecha 30 de Noviembre de 1936.....	« 499.30
		<u>\$ 1.654.86</u>

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Artículo 3º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a cinco días de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—

J. MATORRAS CORNEJO
Pte. de la H. C. de DD.

A. B. ROVALETTI
Pta. del H. Senado.

D. PATRON URIBURU
Srio. de la H.C. de DD.—

ADOLFO ARAOZ
Srio. del H. Senado —

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS
CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEY N° 469.—

Salta, Abril 12 de 1938.—

Por Cuanto:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º.—Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario de \$ 1.627.26—(Un Mil Seiscientos Veintisiete Pesos con Veintiseis Centavos) para el pago de las siguientes cuenta de ejercicios vencidos que no fueron liquidadas por haber sido presentadas después del cierre del ejercicio a que correspondían:

Exp. N° 5812—C—1937—	Cia. Electricidad, factura del 25/9/1935, mano de obra y materiales, 30 lámparas con motivos visita del Nuncio Apostólico.	\$ 200.—
« « 6009—P—1937—	Comisaria Nuestra Señora de Talavera sueldos por Octubre de 1936..	« 170.—
« « 5986—P—1937—	Comisaria Nuestra Señora de Talavera sueldos por Junio de 1936	« 170.—
« « 6010—P—1937—	Comisaria Nuestra Señora de Talavera sueldos por Noviembre de 1936.	« 170.—
« « 5213—D—1937—	Comisión recaudación Segundo Orellana García, hasta 18 de Enero 1934.	« 607.55
« « 6011—P—1937—	Comisaria Nuestra Señora de Talavera sueldos por Diciembre de 1936.	« 170.—
« « 5311—D—1937—	Comisión recaudación Pascual B Chagra hasta 31 de Diciembre 1936	« 91.23
« « 5224—D—1937—	Muñoz, Fernandez y Cia., planillas gastos efectuados por la Comisaria de Aguaray (Orán) en los meses de Enero y Mayo de 1936	« 48.50
		<u>\$ 1.927.26</u>

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 3º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a cinco días de Abril de Mil novecientos treinta y ocho.—

J. MATORRAS CORNEJO
Pte. de la H. C. de DD.

ALBERTO B. ROVALETTI
Pte. del H. Senado

D. PATRON URRIBURU—
Srio. de la H. C. de DD.—

ADOLFO ARAOZ.—
Srio del H. Senado.—

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Resoluciones

N° 1174

Salta, Abril 21 de 1938.—

Expediente N° 713—Letra Y/938.—

Vista la nota N° 1329 de fecha 9 de Abril en curso de la Presidencia de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro para solicitarle quiera tener a bien disponer, por cuenta de esta Dirección General, la publicación del aviso adjunto en el Boletín Oficial de esa Provincia, en los términos y plazo que se indican en el mismo, de conformidad al Decreto del P. E. de la Nación, fecha 1° de Marzo de 1937, N° 100.684.—

Estimaré asimismo al señor Ministro quiera ordenar que la factura respectiva sea extendida en triplicado y remitida a esta Repartición conjuntamente con el ejemplar del Boletín en que se haya hecho la publicación.»

Por consiguiente;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

R E S U E L V E :

Art. 1°.—Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia el aviso adjunto de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en los términos y plazo estipulados, de conformidad al decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 1° de Marzo de 1937 (N° 100.684.—

Art. 2°.— Remítase por el Encargado del Boletín Oficial, a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la factura por triplicado, con un ejemplar del Boletín Oficial en que se haya hecho dicha publicación.—

Art. 3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO AIRAS

Es Cópia:—

RICARDO A. FLÈMING
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1175

Salta, Abril 25 de 1938.—

Expediente N° 739—Letra M/938.—

Vista la nota N° 682 de fecha 1° de Abril en curso, de S.E. el señor Ministro del Interior, cuyo texto en lo pertinente dice así:—

«Me es grato dirigirme a V.E., para hacerle saber que la Dirección General de Correos y Telégrafos se ha dirigido a este Ministerio comunicando que por no alcanzar el presupuesto de esa dependencia a satisfacer las exigencias siempre apremiantes de sus servicios, se impone la adopción de diversas medidas, en el orden económico, tendientes a lograr su mayor eficiencia.—

«Es con tal motivo que gestiona se solicite de ese gobierno para que, como lo hacen otras provincias, no se les cobre el importe de las publicaciones de avisos llamando a licitaciones públicas que se inserten en el Boletín Oficial de esa provincia.—

«Por tratarse de una dependencia que presta tan importantes servicios a la Nación, estimaré de V.E. quiera disponer se considere favorablemente lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos con lo que se contribuirá al mejoramiento de los servicios que ejecuta.—»

Por consiguiente:—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

R E S U E L V E :

Art. 1°.— Declárase eximida a la Dirección General de Correos y Te.

telégrafos de la Nación del pago del importe de las publicaciones de avisos llamando a licitaciones públicas que se inserten en el «Boletín Oficial de la Provincia», y en virtud de las razones dadas por el señor Ministro del Interior en la nota precedentemente inserta.—

Art. 2º.— Tómese razón por el encargado del «Boletín Oficial de la Provincia», Imprenta Oficial y Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1176

Salta, Abril 25 de 1938.—

Expediente Nº 751—Letra M/938.—

Vista la siguiente comunicación de fecha 11 de Abril en curso, del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, cuyo texto dice así:—

«Tengo el honor de dirigirme al Excmo. señor Ministro a los efectos de pedirle quiera disponer, que por donde corresponda se remita al Instituto de Administración Pública (Charcas 1661) un ejemplar del Boletín Oficial, sin perjuicio del que actualmente se envía a la Biblioteca de la Facultad.— Su contenido constituye una importante fuente de información para los fines del mencionado Instituto.—»

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Art. 1º.— Remítase semanalmente, sin cargo alguno, al Instituto de Ad-

ministración Pública de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, calle Charcas 1661 Capital Federal, un (1) ejemplar del «Boletín Oficial de la Provincia».

Art. 2º.— Tome nota el Encargado del Boletín Oficial, a sus efectos.—

Art. 3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RICARDO A. FLÉMING
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1177

Salta, Abril 25 de 1938.—

Expediente Nº 760—Letra C/938.—

Vista la comunicación de fecha 22 de Abril en curso, de la Rvda. Madre Rectora de la Escuela de Secretariado Comercial, anexa al Colegio de Jesús;—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Art. 1º.— Apruébanse los exámenes finales de la señorita Emma Estela Viñuales Alderete, y expídasele el diploma correspondiente al título de Secretaria Comercial, que la habilita para ejercer empleos de dactilógrafa, taquígrafa y Tenedora de Libros.—

Art. 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

N° 1178

Salta, Abril 25 de 1938.—

Expediente N° 388—Letra D/1938.—

Visto este expediente, relativo a la licencia acordada por decreto del 4 de Abril en curso, a Don José Antonio Saravia Toledo, Delegado de 3ª categoría del Departamento Provincial del Trabajo, atento a los informes de esta repartición y de Contaduría General, de fechas 12 y 21 de Abril en curso, respectivamente;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
è Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Art. 1º.— Déjase establecido que las licencias que se acuerdan al personal de la Administración, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente, se cuentan ininterrumpidamente desde el día en que los beneficiados comienzan a hacer uso de ellas, sin que exista ninguna disposición que faculte a modificarlas, otorgándolas sin comprensión de días feriados.—

Art. 2º.— De conformidad al artículo anterior, el Departamento Provincial del Trabajo comprenderá en la planilla respectiva de sueldos, el devengado por el ex—empleado, Don José A. Saravia Toledo, hasta el día 6 inclusive de Abril en curso.—

Art. 3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Copia:—

RICARDO A. FLEMING
Oficial Mayor de Gobierno

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

SENTENCIAS

CAUSA:—*Ordinario Francisco Moschetti y Cía. vs. Nicolás Tactagi.*—

CUESTION RESUELTA:— Dación en pago—Depósito.—

DOCTRINA:— Si el acreedor, ha reconocido que después de la dación en pago hecha por el deudor para cubrir el saldo del precio de venta de los camiones, y de otra deuda en «descubierto» que entonces tenía éste; admitió pagos al demandado a cuenta de la deuda extinguida con tal dación, estipulando que si llegaba a abonarle el total de la misma, la dación quedaría sin efecto, y posteriormente resuelta que la circunstancia que condicionaba el que la dación en pago quedaría sin efecto se realizó; aunque después el deudor haya recibido de parte del acreedor suministros, los pagos hechos por el deudor deben imputarse a la deuda materia de la dación y no a la posterior.—

Salta, Junio 16 de 1936.—

VISTOS por la Primera Sala de la Corte de Justicia los autos del juicio sobre restitución de cosas depositadas, seguido por «Francisco Moschetti y Cía. contra Nicolás Tactagi», en apelación de la sentencia de fs. 25 a 30 y fecha 6 de Julio de 1935, por la cual el señor Juez Civil de primera nominación, no hace lugar a la demanda, con costas, y rechaza también la reconvencción sobre nulidad de documentos, aducida por el demandado.—

CONSIDERANDO:

Que, consetido por el demandado el fallo que rechaza la reconvencción sobre nulidad por abuso, de firma en blanco, de los documentos en los cuales se funda la demanda y cuyo contenido tachara aquél de falso, el Tribunal no puede examinar ya tal

cuestión y debe juzgar el caso partiendo de la validéz de tales instrumentos. +

Que según dichos documentos, los demás presentados como prueba por la actora y los ofrecidos con igual carácter por el demandado, los camiones en cuestión aparecen venidos en 1930 por la actora al demandado (o a la sociedad conyugal que representa y administra), constituyéndose en garantía del pago de su precio prenda agraria sobre esos vehículos y un automovil, en 25 de Febrero de 1931 el demandado los habría dado en pago de lo que adeudaba a la actora en razón de la venta y de otros conceptos, y el 1º de Abril y en Junio de 1931, respectivamente, el demandado los habría recibido de la actora «en calidad de depósito, a fin de que los empleara en el acarreo de sal para» ella.—

Que la impugnación dirigida por el demandado al título de adquisición invocada por la actora no es admisible en cuanto fundada en el art. 24 de la ley de prenda agraria, por que tal prohibición se refiere a la estipulación de una cláusula por la cual se faculte al acreedor para «apropiarse de la prenda», no al derecho del deudor para darla en pago, es decir, se refiere al momento de la constitución de la prenda, no al tiempo posterior, en que ya el deudor está en la posibilidad de elegir libremente entre hacer el pago en esa forma o dejarse ejecutar.— Así lo imponen concluir, tratándose de una limitación a la libertad de las convenciones,—que debe interpretarse restrictivamente—el texto mismo del precepto, cuya parte final: «o que importe una renuncia del deudor, a los trámites de la ejecución», evidencia que la ley se está refiriendo en ese artículo al momento mismo de la constitución de la prenda, y la finalidad perseguida, que es la de impedir que el acreedor se aproveche de la situación del deudor nece-

sitado de dinero, para condicionar la operación con ventajas excesivas, es decir, que supedita la realización del préstamo a la estipulación de cláusulas leoninas, lo que ya no puede ocurrir una vez realizada la operación.

Que en cuanto al argumento derivado de lo real del contrato de depósito y consistente en sostener que no pudo haberse realizado porque la actora nunca estuvo en posesión de lo que debió entregar al demandado para que tal contrato existiera, tampoco es admisible, dado que, debiendo estarse a los términos de los documentos emanados del demandado, ellos probarían legalmente que no medió la entrega desconocida.—

Que la actora ha reconocido que después de la dación por ella invocada, hecha en pago del saldo del precio de venta de los camiones (\$ 3.925), garantido como prenda sobre ellos, y de otra deuda «en descubierito» que entonces tenían los esposos Tactagi, admitió al demandado pagos a cuenta de la deuda extinguida con tal dación, estipulando que si llegaba a abonarle el total de la misma, la dación quedaría sin efecto, y recíbelo en tal concepto vales de acarreo contra los FF. CC. del Estado y entregas de la sal que el demandado traía utilizando los camiones en cuestión, facilitados al efecto por la actora bajo la calificación de depósito «contestación a fs. 10 vta., explicaciones dadas a fs. 50 y facturas corrientes de fs. 2 a 7 del expediente agregado como prueba, N° 1061 del Juzgado Penal de 2a. Nominación.—

Que de las aludidas facturas resulta que la circunstancia que condicionaba el que la dación en pago quedara sin efecto y el demandado se convirtiera nuevamente de depositario (más propiamente comodatario) en propietario, se realizó, que, según esas facturas, la deuda era, a la fecha de la dación de \$ 7 255 67 (veinticinco de Febrero de 1931), y poste-

riormente el demandado transfirió a la actora vales de acarreo por un total de \$ 6.138.35, de los cuales ésta hizo efectivos \$ 4.574.32 hasta el 31 de Diciembre de dicho año, y entregó hasta esa misma fecha, sal por un valor de \$ 9.736.49, y si bien dichas facturas registran suministros posteriores de la actora al demandado, que suman \$ 8.699.80, de los cuales el demandado sólo reconoce \$ 7.766.21 a las que la actora agrega dos partidas por intereses que suman \$ 787.62 y que el demandado impugna al parecer con razón (facturas y cartas de fs. 8 del expediente agregado), ello no puede obstar a la conclusión expuesta, toda vez que los pagos se estipularon imputables a la deuda materia de la dación, no a la posterior, y, aún cuando así no fuera, el saldo definitivo, en caso de favorecer a la actora, sería siempre muy inferior al monto por el cual la dación se hizo, de manera que esta resultaría en gran parte sin causa y mantenerla importaría consagrar una injusticia.—

CONFIRMA en lo principal la sentencia apelada y la revoca en cuanto a las costas, las cuales se declaran pagaderas en el orden causado porque ante lo complicado de las relaciones entre las partes—a lo que ambas han dado lugar— la actora ha podido creerse con razón para litigar.—

Cópiese, repóngase, notifíquese y baje.—

MINISTROS: Dres. Humberto Cánepa, Vicente Tamayo E. Cornejo Arias.

SERT. LETRADO: Dr. S. López Tamayo.—

COPIADO: Libro 1º— Sala Primera.—Folio 138.—

CAUSA:—*Embargo preventivo — Vicente Lara vs. Asunción Ibarguren de Oliver.*—

CUESTION RESUELTA:—*Embargo preventivo—Ejecución.*—

DOCTRINA:—Haciéndose valer por la demandada la acción cambiaria emergente del pagaré, y en el memorial presentado por la recurrente, sólo pide que se declare procedente la excusación de prescripción, no procede tal excusación, si resulta que desde la fecha del vencimiento del pagaré hasta la iniciación del juicio no ha transcurrido el término legal establecido por el C. Comercio para que pueda oponerse dicha excepción.—

Salta, Junio 27 de 1936.—

VISTO por la Primera Sala de la Corte de Justicia el expediente sobre embargo preventivo y ejecución—Vicente Lara vs. Asunción I. de Oliver—en apelación de la sentencia corriente a fs. 31—32 y fecha 4 del mes en curso que rechaza las excepciones de falsedad e inhabilidad de título y la de prescripción, opuesta por la ejecutada, y mandada llevar adelante la ejecución, con costas.—

CONSIDERANDO:

Que en el caso se hace valer la acción cambiaria emergente del pagaré de fs. 1, y la recurrente, en su memorial de fs. 37, al pedir la revocatoria del fallo en grado, sólo pide que se declare procedente la excepción de prescripción, defensa que corresponde desestimar por los fundamentos legales de dicho fallo.—

CONFIRMA la sentencia recurrida.—

Cópiese, notifíquese previa reposición y baje.—

MINISTROS: Dres. Humberto Cánepa, Vicente Tamayo y E. Cornejo Arias.—
Secretario Letrado: Santiago López Tamayo.—

COPIADO: Libro 1—Civil—Primera Sala.—Folio 158.—

EDICTOS**POR JOSE MARIA LEGUIZAMON**
judicial—Sin Base

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente al Concurso de Octavio Ayala, el 29 de Abril del cte. año a las 11 en el local Alberdi 132. venderé sin base, todas las existencias del expresado concurso, en mercaderías muebles y útiles y cuentas á cobrar.—

Nº 3986

SUCESORIO:— Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Dr. Ricardo Reimundin se hace saber a todos los que se consideren herederos ó acreedores, que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don Julio Campero y Araoz.—

Salta, Abril de 1938.—

J. ZAMBRANO

Escribano Secretario Nº 3987

ALICITACION TITULOS PROVINCIA DE SALTA.—

Llámanse a licitación para el rescate de títulos de Obras Públicas Provinciales y Municipales de la Provincia de Salta, 5%, 1937 Ley 441 Deuda Garantizada con Fondos de la Ley Nacional Nº 12139, c/cupón 15 de Septiembre de 1938 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante de \$ 51.455 98 m/n., correspondiente al vencimiento 15 de Junio de 1938.

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina; Sucursal Salta, hasta las 12 horas del día 7 de Mayo del corriente año, o

en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Reconquista: 39, hasta las 15 horas del día 11 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta, del Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de Junio de 1938.

El Agente pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

28 Febr., 1938.—

Nº 3988

SUCESORIO:—El Juez de Paz de Chicoana, por auto de la fecha ha declarado abierto el juicio sucesorio de Estanislada Zerda. Benigno Zerda y Cruz Zerda conjuntamente; cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a ella, como herederos y acreedores comparezcan en dicho término a ejercitar sus derechos de tales bajo apercibimiento de lo que por ley corresponda. La publicación se efectuará en el diario La Provincia y el Boletín Oficial según ley.—Chicoana. Diciembre 20 de 1937.—

JESÚS M. GONZÁLEZ

J. de P.

Nº 3989

Por Francisco Peñalba Herrera
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Civil Tercera Nominación Dr. Carlos Zambrano, en el juicio «Regulación de honorarios Dr. Merardo Cuéllar en el sucesorio Leocadia Palacio de Illasca», el 2 de Mayo próximo, a horas 11.

en Dean Funes 45, remataré con la base de \$ 1.800.—o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal; los derechos y acciones que corresponden a don Timoteo Illescas en la finca «Algarrobal», ubicada en Departamento Orán, conforme a los edictos que se publicaran en «La Montaña» y «El Intransigente».—Salta, Abril 26 de 1938.

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA
Martillero N° 3990

SUCESORIO:—El Sr. Juez en lo Civil Dr. Reimundin cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Pedro Ramirez o Pedro P. Ramirez o Pedro Pablo Ramirez, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan ante su Juzgado a hacer valer sus derechos.—

JULIO R. ZAMBRANO
Secretario.— N° 3991

CITACION A JUICIO:—El Sr. Juez en lo Civil Dr. Carlos Zambrano cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Agustín Zamora, para que dentro del término de treinta días comparezcan por ante el Juzgado a hacer valer sus derechos ya sea como acreedores o herederos.—

OSCAR M. ARAOZ AIEMÁN,
Secretario N° 5992

**MINISTERIO DE HAGRICULTURA
YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES**

Llámase a licitación pública para el día 27 de Abril 1938, por: Montaje de Tanques en TRANQUITAS (Salta) (Pliego 5081) a las 14 horas; solicitarlo a: ADMINISTRACION «Y P F» En Salta.—

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.— Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08).**— por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101); hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06).**— por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0,04).**— por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0,02).**— por cada palabra.

CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha Tenido Tesoreria General
Desde el 1° al 31 de Marzo de 1938.—

INGRESOS:

A Saldo del mes de Febrero de 1938.		71.584.03
Dirección General de Rentas		
Rentas Generales 1937.—	26 210.31	
Rentas Generales 1938.—	162.861.22	
Renta Atrasada	7.776.84	
Ley 128—Pavimento	1.574.91	
Ley 128— Intereses	354.51	
Ley 128—Multas	27.67	
Ley 128—1 % o	4.016.—	
Ley 65	19.467.13	
Ley 1185—N. Pavimentación 28.84	28.84	
Ley 1185—Int. " 1.02	1.02	
	29.86	222.318.45
Ley 388		8.307.—
Cálculo de Recursos 1937.—		
Impuestos a los Rêditos y Ventas	11.353.50	
Eventuales	2.500.—	13.853.50
Cálculo de Recursos 1938		
Imp. Inter. N. Unificados—Ley 12.139		
Artículo 5°	141.326.50	
Impuesto a la Producción, Ley		
12.139—Art. 7°	32 568.—	
Remate Arriendo Bosq. Fiscales	872.86	
D. Gral. Vialidad Ret. Fondos		
Amort. Ley 291	20.551.28	
Impuesto Herencias	4.395.51	
Subvención Nacional	6.000.—	
Aguas Corrientes Campaña	36.—	
Eventuales	113.78	
Boletín Oficial	242.80	206.106.73
Empréstito Ley 441		111.315.55
Banco Provincial de Salta		
Rentas Generales	174.908.62	
Depósitos en garantía	2.924.15	177.832.77.
Banco de la Nación Argentina—Salta		
Ley 12139		14.590.—
Banco de la Nación Arg.—Bs. As.		
Ret. Servicio Ley 441		177.125.—
Decretos 1935		709.20
Leyes Especiales 1937		12.33
Leyes Especiales 1938		74.85
Presupuesto Gral. de Gastos 1937		

Devoluciones	140.—	
Presupuesto General de Gastos 1938		
Devoluciones	1.183.40	
Embargo o/Judicial	360.—	
Obligaciones a Cobrar	17.663.15	
Obligaciones a Cobrar en Ejecución	1.779.20	
Gastos de Protesto	64.—	
Devoluciones F. C. C. N. A.	500.—	
Impuesto a los Réditos	148.67	
Depósitos en garantía	5.300.—	
Depósitos en suspenso	14.720 09	
Caja de Jub. y Pensiones, Ley 207, Art. 4°		
Inciso 1°.	783.60	
Inciso 3°, 1er. mes	389.—	
Inciso 3°, 25 %	2.50	975.278.99.
		<u>\$ 1.046.863.02</u>

EGRESOS

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1934	16.315.55	
Ejercicio 1935	30.728.70	
Ejercicio 1937	61.836.42	
Ejercicio 1938	<u>254.898.55</u>	363.779.22
D. Gral. de Vialidad F. Vialidad		48.670.88
D. Gral. de Vialidad—Ley 128		
Art. 13 A—F. Pavimentación		4.016.—
Art. 13 C—F. Pavimentación		3.536 08
Art. 13 E—F. Pavimentación		1.574 91
Art. 13 D—F. Pavimentación		3.098.28
Art. 20 —F. Pavimentación		354.51
Art. 21 —F. Pavimentación		27.67
Ley 388		1.574 —
Descuentos Ley 112		4.559.59
Obligaciones a Cobrar		11.233.87
Banco Provincial de Salta		
Rentas Generales	266.016.71	
Depósitos en garantía	5.300.—	
Ley 1185	29 86	
Devolución F. C. C. N. A.	500.—	
Ley 406	1.218.52	
Serv. Emp. Ley 291—Vialidad	<u>20.551.28</u>	293.616.37
Banco de la Nación Arg. Bs. As.		
Ret. Serv. Ley 441 O.-P. F. y M.		104.444.62
Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos		8.195.50
Banco de la Nación Arg. Salta Ley 12.139		61.254.38
Depósitos en suspenso		15.731.75
Embargos o/ Judicial		1.134.50
Consejo Gral. de Educación		105.000.—
Consejo Provincial S. Pública Ley 96		4.053.14.

Impuesto a los R�ditos	293.21	1.036.148.48
SALDO:		
Existente en Caja que pasa al mes de Abril de 1938		<u>10.714.54</u>
		<u>1.046.863.02</u>

Salta, 6 de Abril de 1938—

Vº Bº

R. DEL CARLO. —
Contador General

ABEL E. TERAN
Tesorero General

Ministerio de Hacienda, Obras P blicas y Fomento.—

Salta, Abril 11 de 1938.—

Apr base el presente balance de Tesorer a General de la Provincia, correspondiente al mes de Marzo de 1938.—Publiquese durante ocho d as en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el Bolet n Oficial y arch vese.—

C. G MEZ RINC N.—

Ministro de Hacienda Obras P blicas y Fomento

Es copia:

FRANCISCO RANEA

EDICTOS

SUCESORIO.— Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Guillermo F. de los Rios, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Vicente Vilte o Viltos y de doña Maria Carrizo o Maria Nieva y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios «El Intransigente» y «El Pueblo» y por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los mismos, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado y Secretaria a cargo del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Setiembre 7 de 1937.—

GILBERTO MÈNDEZ
Secretario. N° 3993

Por Mario Figueroa Echazú Judicial

Por órden del señor Juez de Comercio Dr. Cornejo Isasmendi, en cumplimiento de lo dispuesto en exhorto del Señor Juez de Paz Letrado del Juzgado 25 de la Capital Federal Dr. Tirso Rodriguez Loredo, librado en autos Alejandro Llauro é hijos vs. Elías Sare, el 2

de Mayo, a las 17 horas en Alvarado 510, venderé en público remate, dinero de contado y Sin Base, un lote de muebles, útiles y mercaderías, que se encuentran en el Pueblo de Tartagal Dpt. de Orán, en poder de su depositario Judicial Sr. Elías Sare.—Detalle de las mercaderías en el acto de la subasta.—Publicaciones en los diarios «El Norte» y «Nueva Epoca».

M. FIGUEROA ECHAZÚ
N° 3994

SUCESORIO.— Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Reimundín se hace saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don FELIX BURGOS.—

Salta, Abril 28 de 1938.—

JULIO R. ZAMBRANO
Escribano Secretario N° 3995

Por José María López Judicial

El 7 Mayo 1938, 17 horas, en Corrientes 464, remataré órden Juez Dr. Reimundín, la casa España 516 al 530, suc. Benjamina Ortiz, juicio división condominio.— Base venta \$ 54.600 contado.

Seña 5% — Comisión cuenta comprador —

JOSÈ MARIA LÒPEZ
Martillero N° 3996